



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

ANGOL, 07 de Marzo de 2022

DECRETO EXENTO Nº 354 //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 2013 de fecha 15.04.2021, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete.
9. La solicitud presentada con fecha 08 de febrero de 2022, por la Sra. María Alejandra Kritzner Cuevas.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Sra. **María Alejandra Cuevas Kritzner, Cedula de Identidad** [REDACTED] de fecha 28 de febrero de 2022 en donde solicita autorización para realizar **Carreras a la Chilena con venta de comidas, bebidas alcohólicas y música en vivo**, el día sábado 19 de marzo de 2022 en Cancha "Los Robles" de Vegas Blancas, ubicada en el Km. 23 ½ del camino Angol-Parque Nacional Nahuelbuta de esta comuna, desde las 12;00 y hasta las 24;00 horas del mismo día.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Sra. **María Alejandra Cuevas Kritzner, Cedula de Identidad** [REDACTED] para realizar evento de Carreras a la Chilena, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 19 de Marzo de 2022, desde las 12:00 y hasta las 24:00 horas. del mismo día, en Cancha "Los Robles" Vegas Blancas, ubicada en el Km. 23 ½ del camino Angol-Parque Nacional Nahuelbuta de nuestra comuna.
2. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad de la organizadora, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

4. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MHA/mam
DISTRIBUCION:

- María Alejandra Cuevas Kritzner, organizadora del evento.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Seguridad Pública.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.